



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

**REGLAMENTO NACIONAL DE COLEGIATURA E
INSCRIPCIÓN DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS
DEL PERÚ**

BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene por base legal:

- **Constitución Política del Perú.**
- **Ley N° 14085. Ley de creación del Colegio de Arquitectos del Perú.**
- **Ley N° 16053. Ley del Ejercicio Profesional Arquitectos e Ingenieros.**
- **Ley N° 28966. Ley que complementa el Marco Legal vigente referido al Ejercicio Profesional del Arquitecto.**
- **Ley N° 30220 Ley Universitaria.**
- **Decreto Supremo N° 005-2011-Vivienda. Reglamento de la Ley N° 28966 que complementa el Marco Legal vigente referido al Ejercicio Profesional del Arquitecto.**
- **Resolución Ministerial N° 035-2011-ED.**
- **Resolución N° 610-2008-ANR. Reglamento de la Oficina Nacional de Reconocimiento y Certificaciones de la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores.**
- **Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.**

I. GENERALIDADES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente Reglamento Nacional de Colegiatura del Colegio de Arquitectos del Perú, norma los procedimientos correspondientes a la inscripción y registro de los Arquitectos titulados, con arreglo a ley, en el Colegio de Arquitectos del Perú, como miembro permanente o temporal de conformidad con el Estatuto CAP, cuya denominación para efectos de aplicación del presente Reglamento, será COLEGIATURA.

Asimismo regulará los procedimientos de inscripción y registro de los arquitectos titulados que residen o deseen ejercer en las respectivas jurisdicciones regionales del Colegio de Arquitectos del Perú, de conformidad con el Estatuto.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es obligatorio en todo el territorio de la República del Perú.

Artículo 3°.- De la Colegiatura

Para el ejercicio profesional de la Arquitectura en el país, es obligatoria la inscripción del título de Arquitecto, obtenido y expedido por las Universidades con reconocimiento oficial, en el Libro correspondiente de Registro de Matrícula del Colegio de Arquitectos del Perú (CAP); a este acto mediante el cual el profesional Arquitecto es incorporado a la Institución se le conoce como COLEGIATURA y adquiere la calidad de Miembro de la Orden, estando en virtud a ello, sujeto a las disposiciones Estatutarias y demás normas del Colegio de Arquitectos del Perú.

Artículo 4°.- De la Procedencia de los Títulos

Los registros de matrícula se asignarán cuando se cumplan los requisitos del presente Reglamento, y se realizarán de acuerdo a la procedencia del título:

1. **Modalidad Permanente A.-** Es el registro de matrícula permanente extendida por el Colegio de Arquitectos del Perú que se origina en el título profesional de arquitecto otorgado por universidad peruana nacional o privada reconocida oficialmente.
-

2. **Modalidad Permanente B.-** Es el registro de matrícula permanente extendida por el Colegio de Arquitectos del Perú que se origina en el título profesional de arquitecto otorgado por universidad extranjera revalidado por Universidad Peruana Nacional o Privada autorizada y reconocida oficialmente.
3. **Modalidad Temporal C.-** Es el registro de inscripción temporal solicitada con títulos otorgados por Universidad Extranjera debidamente reconocidos por la institución nacional competente en cumplimiento con los convenios de reciprocidad.

Artículo 5°.- Del Procedimiento y Registro de Matrícula

El Registro de Matrícula del Colegio de Arquitectos del Perú es a nivel nacional.

El proceso de inscripción de las **Modalidades Permanentes A y B** se inicia en la Regional donde el Arquitecto titulado establece su residencia y concluye con la inscripción en el libro de Registro de matrícula único y permanente del Colegio de Arquitectos del Perú, asignándosele un Número de registro de matrícula (Número de Registro CAP - abreviado: "CAP N° ") que se inicia con el número **1** (uno), el cual identificará permanentemente al Arquitecto y será único e intransferible. Aún en caso de fallecimiento o anulado por las consideraciones que establece el Estatuto, ese número no podrá ser asignado a ninguna otra persona, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto CAP. La asignación del número de registro de matrícula se hará en el orden correlativo ceñido estrictamente al orden cronológico en que se apruebe la inscripción por el Consejo Nacional.

El proceso de inscripción para la **Modalidad Temporal C** se iniciará en la sede del Consejo Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú ubicada en la ciudad de Lima, y concluye con la inscripción en el libro de Registro de matrícula Temporal, cuya numeración se inicia con el número 100001.

El derecho a la Colegiatura y al correspondiente registro procede solo con la aprobación del Consejo Nacional. La responsabilidad funcional corresponde al Vicedecano Nacional conforme lo establece el Estatuto.

II. REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU

Artículo 6°.- De la presentación de la solicitud y Procedimiento

La solicitud de inscripción y los requisitos establecidos para la colegiatura en el Registro de Matrículas del Colegio de Arquitectos del Perú de los Arquitectos titulados que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 7° y 8°, Modalidades permanentes A y B, se presentará ante el Decano de la Regional donde el arquitecto fija su residencia.

La solicitud de inscripción y los requisitos establecidos para la colegiatura temporal en el Registro de Matrículas del Colegio de Arquitectos del Perú de los Arquitectos titulados que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 9° Modalidad Temporal C, se presentará ante el Decano Nacional.

El procedimiento es el siguiente:

- a. Para el trámite de colegiatura de la Modalidad Permanente A y la Modalidad Permanente B de los expedientes recepcionados por las Regionales, serán remitidos al Consejo Nacional con documento suscrito por el Decano Regional y Vice Decano Regional, confirmando la verificación y cumplimiento de los requisitos, adjuntando toda la documentación señalada en los Artículos 7° y 8° del presente Reglamento.
 - b. Para el trámite de colegiatura de la Modalidad Temporal C los expedientes serán presentados al Consejo Nacional con documento suscrito por el Vice Decano Nacional, confirmando la verificación y cumplimiento de los requisitos, adjuntando toda la documentación señalada en el Artículo 9° del presente Reglamento
 - c. El Vice-Decano Nacional recepcionará todos los expedientes señalados en los incisos
-

precedentes y encargará al área de Colegiatura del CAP a través de la Gerencia Nacional, la verificación de toda la documentación y cumplimiento de los requisitos para cada modalidad señalados en los artículos 7º, 8º y 9º, emitiendo el informe sobre el cumplimiento de los requisitos de cada expediente, para ser elevado al Consejo Nacional para su aprobación.

- d. Una vez aprobada por el Consejo Nacional la incorporación de los arquitectos solicitantes, toda la documentación será remitida nuevamente al área de Colegiatura del Colegio de Arquitectos del Perú a través de la Gerencia Nacional, para proceder a su inscripción y registro en el Libro de Matrículas correspondiente a las modalidades de colegiatura permanente y temporal según corresponda.

Luego de ello, toda la documentación será remitida a las Regionales de origen, para su trámite correspondiente.

- e. Para la Modalidad de Colegiatura Permanente A y Modalidad de Colegiatura Permanente B, la entrega del diploma, del carnet así como del sello oficial con el número de colegiatura asignado, se realizará en el mismo acto o ceremonia de Colegiatura programado. Para la Modalidad de Colegiatura Temporal C se entregará la respectiva constancia en la que se incluirá el número de registro temporal y el sello correspondiente en forma directa en la sede central.

Artículo 7º.- De los requisitos para la colegiatura Modalidad permanente A.

La inscripción de un Arquitecto en el Registro de Matrícula Modalidad permanente A del Colegio de Arquitectos del Perú, con título otorgado por una Universidad Peruana pública o privada reconocida oficialmente, deberá efectuarse presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción, según formato, dirigida al Decano Regional, indicando la modalidad de Titulación y el Título de tesis, de ser el caso.
- b) Ficha de inscripción, según formato, con los datos debidamente consignados y firma original, los que se registraran en la Base de datos del Colegio de Arquitectos del Perú y que servirán para extender el Carnet correspondiente.
- c) Título original.
- d) Copia Fedateada de los grados de Bachiller y del Título Profesional extendidas por una Universidad Nacional Pública o Privada reconocida oficialmente, registradas y autenticadas en la instancia nacional competente.
- e) Copia de los Certificados de Estudios Completos debidamente Fedateados por la Universidad pública o privada correspondiente.
- f) Constancia de haber aprobado el curso de Ética y Ejercicio Profesional en la Regional en donde se inscribe, la que deberá cumplir con la directiva emitida.
- g) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería.
- h) Tres (03) fotos de frente a color, tamaño pasaporte.
- i) Comprobante de pago del derecho de inscripción extendida por la regional del Colegio de Arquitectos del Perú en donde se inicia el trámite, de acuerdo al tarifario Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú.

Artículo 8º.- De los requisitos para la Colegiatura Modalidad Permanente B.

La inscripción de un Arquitecto en el Registro de Matrícula Modalidad Permanente B, con título otorgado por una Universidad extranjera pública o privada, reconocida oficialmente en su país y

revalidado por Universidad Peruana autorizada oficialmente, deberá efectuarse presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud, según formato, dirigida al Decano Regional, indicando la modalidad de Titulación y el Título de tesis, de ser el caso.
- b) Ficha de inscripción, con los datos debidamente consignados y firma original, los que se registrarán en la Base de datos del Colegio de Arquitectos del Perú y que servirán para extender el Carnet correspondiente.
- c) Original y copia de los Certificados de estudios completos y del Título Profesional de Arquitecto del país de origen, debidamente legalizados ante el Consulado Peruano en el país de procedencia y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o apostillado.
- d) Copias Fedateadas de los documentos que acrediten la revalidación del título de arquitecto otorgado por una Universidad Peruana Pública o Privada debidamente autorizada; registradas y autenticadas en la instancia nacional correspondiente.
- e) Constancia de haber aprobado el curso de Ética y Ejercicio Profesional en la Regional en donde se inscribe la que deberá cumplir con la directiva emitida.
- f) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería.
- g) Tres (03) fotos de frente a color, tamaño pasaporte.
- h) Comprobante de pago del derecho de inscripción extendida por la regional del Colegio de Arquitectos del Perú en donde se inicia el trámite, de acuerdo al tarifario Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú.

Artículo 9º.- De los requisitos para la Colegiatura Modalidad Temporal C

La inscripción de un Arquitecto con título otorgado por una Universidad Extranjera, y debidamente reconocido ante la instancia nacional correspondiente tendrá un período mínimo de noventa días calendarios, y un periodo máximo de trescientos sesenta y cinco días calendarios; contados a partir del día siguiente de la aprobación de la colegiatura temporal por el Consejo Nacional.

El solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud según formato, dirigida al Decano Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú, pidiendo su inscripción y registro señalando el campo del ejercicio profesional a desempeñar y el período de la temporalidad conforme al contrato laboral presentado.
 - b) Declaración Jurada y Ficha de datos personales para su inscripción. Los datos consignados se registrarán en la Base de datos del CAP, que servirán para extender la Constancia de inscripción temporal correspondiente.
 - c) Original y copia de los Certificados de estudios completos y del Título Profesional de Arquitecto del país de origen, debidamente legalizados ante el Consulado Peruano en el país de procedencia y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o apostillado.
 - d) Original y copia autenticada del documento de reconocimiento oficial de Título Profesional emitido por la instancia nacional correspondiente.
 - e) Carta de presentación dirigida al Decano Nacional, por el representante de la Entidad rectora similar al Colegio de Arquitectos del Perú, del País de procedencia en que se encuentre registrado el solicitante, acompañando original y copia de la constancia que acredite su registro y habilitación profesional, debidamente legalizados ante el Consulado Peruano en el
-

- país de procedencia y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o apostillado.
- f) Original y Copia del Contrato Laboral entre el solicitante y la Entidad pública o privada legalmente constituida en el Perú. El contrato laboral deberá indicar el campo profesional y la regional en donde realizará las labores profesionales señalando el plazo de duración del servicio. En caso de contratos laborales suscritos en el extranjero, se deberá presentar debidamente legalizado por el Consulado Peruano en el país de procedencia y el visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o apostillado.
 - g) Constancia de haber participado en el Curso sobre Normativa Técnico legal Peruana vigente, dictado en la sede del Consejo Nacional ubicado en la ciudad de Lima.
 - h) Declaración Jurada de conocer el ordenamiento normativo vigente en nuestro país sobre el ámbito del ejercicio profesional que realizará, sobre el Estatuto CAP y Código de Ética profesional de los Arquitectos del Perú.
 - i) Copia del Carnet de Extranjería y Pasaporte.
 - j) Copia del comprobante de pago por el derecho correspondiente, extendido por el CAP Nacional.
 - k) Tres (03) fotos de frente a color, tamaño pasaporte.

Artículo 10°.- De la Renovación de la Vigencia de la Colegiatura Modalidad Temporal C

El período aprobado por el Consejo Nacional podrá ser renovado por única vez en los casos en que existan convenios entre colegios profesionales y/o instituciones con los cuales el CAP tenga convenios específicos de reciprocidad en el campo del ejercicio profesional del arquitecto; esta temporalidad será por un periodo mínimo de noventa días calendarios y un período máximo de trescientos sesenta y cinco días, contados a partir del vencimiento de la primera autorización.

El arquitecto solicitante deberá iniciar este procedimiento antes de los 30 últimos días de vigencia de su temporalidad inicial presentando la siguiente documentación:

- a. Solicitud según formato, dirigida al Decano Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú, pidiendo su renovación de colegiatura temporal Modalidad Temporal C por única vez.
- b. Original y Copia de la extensión del Contrato Laboral entre el solicitante y la Entidad pública o privada legalmente constituida en el Perú, presentado originalmente en el trámite anterior o contrato nuevo, el contrato laboral deberá indicar el campo profesional y la regional en donde realizara las labores profesionales señalando el nuevo plazo de duración del servicio.
- c. En caso de contratos laborales suscritos en el extranjero, se deberá presentar la renovación del contrato debidamente legalizado por el Consulado Peruano en el país de procedencia y el visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o apostillado.
- d. Copia del Carnet de extranjería y pasaporte vigente.
- e. Copia del comprobante de pago por el derecho correspondiente según tarifario nacional, extendido por el CAP Nacional.
- f. Tres (03) fotos de frente a color tamaño pasaporte

III. DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO EN LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS; REGIONALES CAP

Artículo 11°.- De la inscripción de los arquitectos con colegiatura Permanente Modalidad A o B en las unidades descentralizadas del CAP (Regionales)

Los Arquitectos Colegiados del CAP bajo las modalidades permanentes A o B una vez inscritos en el Registro CAP Nacional deberán ser inscritos de manera inmediata por la Regional de la jurisdicción en donde reside e inició su trámite, bajo responsabilidad, en un plazo máximo de 30 días, que se computa

a partir de la recepción de la documentación remitida por el Consejo Nacional una vez aprobado.

El Arquitecto colegiado bajo la modalidad permanente A o B que por razones personales o por ejercicio profesional deba cambiar su lugar de residencia, deberá inscribirse en la Regional donde ha variado su residencia. Esta Regional deberá comunicar al CAP Nacional y a la Regional de origen de este cambio para proceder con la suspensión de la anterior inscripción regional.

Artículo 12º.- De la inscripción de los arquitectos con colegiatura Temporal Modalidad C

Los Arquitectos colegiados en la Modalidad Temporal C, se registrarán únicamente en el registro Nacional en donde cotizarán su habilitación profesional. El Consejo Nacional a través de su gerente comunicará a la Regional en donde el colegiado por Modalidad Temporal C desempeñará sus labores profesionales dentro de los alcances estrictamente establecidos en el contrato laboral presentado en su expediente y únicamente durante el periodo autorizado por el Consejo Nacional. La constancia de colegiatura temporal será entregada al interesado en un plazo máximo de 30 días a partir de su aprobación en Consejo Nacional.

Artículo 13º.- Requisitos para la inscripción o cambio de residencia de los colegiados por Modalidad Permanente A o B

La inscripción y registro de los arquitectos colegiados por la Modalidad Permanente A o B en una Regional o el Cambio de Regional por cambio de residencia se solicitará presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud según formato, dirigida al Decano Regional.
- b) Ficha de inscripción según formato, con el número de CAP Nacional y número de registro de la Regional de origen, de ser el caso, y todos los datos debidamente consignados.
- c) Recibo del derecho de nuevo registro o registro por cambio de residencia.
- d) Tres (3) fotos de frente a color, tamaño carné.
- e) Documento de acreditación de habilitación profesional de la Regional de origen, en los casos de traslado por cambio de residencia.

Artículo 14º.- De la importancia del Registro de los Arquitectos Colegiados.

La existencia, control y actualización del Registro permanente de los Arquitectos Colegiados en las Modalidades A o B en las Regionales del CAP es importante para la Institución por cuanto permite establecer el número de Miembros de la Orden localizados en cada unidad descentralizada fundamentalmente para establecer los porcentajes de miembros asambleístas representantes ante la Asamblea Nacional que le corresponde a cada Regional. Asimismo, permite un mejor control de los miembros colegiados habilitados profesionalmente, en relación al total de registrados.

La existencia, control y actualización del Registro Temporal de los Arquitectos Colegiados en la Modalidad C en el Consejo Nacional es importante para la Institución por cuanto permite garantizar los derechos y obligaciones de los Arquitectos extranjeros en su ejercicio profesional en el Perú, según corresponda.

Artículo 15º.- De la Ceremonia de Incorporación.

Para los Arquitectos colegiados en las Modalidades Permanentes A o B, la Ceremonia de Incorporación al CAP es el acto público y solemne que se realiza en las respectivas sedes regionales del CAP, con la participación de sus autoridades, en la que se hará entrega del diploma, constancia, resolución, carnet y sello, según corresponda.

La Ceremonia de Incorporación de los nuevos Colegiados registrados, se realizará dentro de los treinta

días de recibido la documentación aprobada por parte del Consejo Nacional.

La ceremonia de incorporación de los arquitectos colegiados Modalidad temporal C se realizará en las instalaciones de la Sede central en Lima del Consejo Nacional en la que se hará entrega de la constancia, resolución y sello según corresponda.

Artículo 16º De los derechos y obligaciones de los colegiados.

Los Arquitectos Colegiados del CAP bajo las modalidades permanentes A o B gozarán de todos los derechos y obligaciones señalados en los artículos 14º y 15º de los Estatutos.

Los Arquitectos Colegiados en la Modalidad Temporal C dado el carácter temporal de la colegiación gozarán de todos los derechos señalados en el artículo 14º del Estatuto a excepción de los incisos d y g, por lo tanto no podrán participar en los Concursos que organice el Colegio de Arquitectos del Perú ni podrán elegir ni ser elegidos, ni designar ni ser designados y no tendrán la capacidad de voto en las oportunidades, instancias y casos previstos por el Estatuto y reglamentos del Colegio de Arquitectos del Perú, asimismo tendrán todas las obligaciones señaladas en el Artículo 15º de los Estatutos a excepción de las señaladas en los incisos d, e y f, por lo que no podrán aceptar y desempeñar ningún cargo ni comisión, ni estarán obligados a asistir a las asambleas, ni podrán votar en las elecciones del Colegio de Arquitectos del Perú.

Disposición Transitoria Única

Durante el periodo de implementación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) creada por la Ley N° 30220 publicada el 09 de julio 2014, los requisitos de reconocimiento de grados y títulos provenientes del extranjero serán efectuados por la instancia que señale el Gobierno Central.

Primera Disposición Final

En Sesión de Consejo Nacional de fecha 24 de Abril 2014 se acordó dejar sin efecto los reglamentos existentes, dentro de ellos, el Reglamento de Colegiaturas aprobado mediante Sesión de Consejo Nacional N° 07-2013 del 30 de Noviembre del 2013.

Segunda Disposición Final

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo Nacional, el 19 de Julio de 2014.

REGLAMENTO APROBADO EN SESIÓN N° 06-2014
DEL CONSEJO NACIONAL
18 DE JULIO DEL 2014.
